

### III. Dotaciones

1. La dotación de las becas estará comprendida entre 130.000 y 160.000 pesetas brutas mensuales, dependiendo de la cualificación del candidato y especialidad de la beca.

2. Los becarios serán beneficiarios de una póliza colectiva de asistencia médica y accidentes corporales. Este último es extensible, a petición del interesado, al cónyuge e hijos del beneficiario.

3. Las becas se abonarán por mensualidades completas y con referencia a la situación de derecho del becario el día 15 del mes a que corresponda.

### IV. Período y condiciones de disfrute

El período de disfrute de la beca es de un año y podrá prorrogarse hasta tres veces en períodos de doce meses.

Los perceptores de estas ayudas deberán incorporarse a los respectivos Centros del CSIC para el que obtengan la beca en los tres primeros días del mes de enero de 1993. Todo becario que no lo haga en el plazo establecido perderá los derechos inherentes a la beca que se le hubiera concedido.

La concesión y disfrute de una beca no establece relación contractual o estatutaria con el Centro al que queda adscrito el beneficiario ni implica por parte del Organismo receptor ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado a la plantilla del mismo. El disfrute de una beca es incompatible con el registro en las oficinas del Instituto Nacional de Empleo (INEM) como demandante de empleo, al tratarse de subvenciones para adquirir una cualificación profesional nueva y exigir dedicación exclusiva a la formación conducente al grado de doctor.

Además el disfrute de una de estas becas es incompatible con cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos públicos españoles o comunitarios, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual, funcional o estatutaria del interesado. No obstante, serán compatibles con bolsas de viajes con la autorización correspondiente del Organismo.

La solicitud de prórroga deberá manifestarse al Departamento de Postgrado y Especialización del CSIC, antes de cumplirse los nueve primeros meses de disfrute de la beca. Para ello, los becarios deberán enviar, junto con la solicitud de prórroga, una Memoria relativa a la labor realizada y la que se proponen llevar a cabo, en caso de serle concedida dicha prórroga acompañada del informe del Director de Trabajo con el visto bueno del Director del Centro. Los becarios que no hubieran terminado el proyecto fin de carrera en el momento de solicitar la beca deberán acreditar el haber cumplido este requisito antes de solicitar la primera prórroga.

A la vista de esta documentación, la Comisión de Selección propondrá a la Presidencia del Consejo Superior de Investigaciones Científicas la correspondiente prórroga o baja.

A los efectos de concursos y oposiciones dentro del Organismo, se considerará tarea investigadora el tiempo de disfrute de la beca.

### V. Formalización de las solicitudes

Los impresos de solicitud se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Postgrado y Especialización del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Serrano, 142, 28006 Madrid.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

1. Certificación académica personal completa y acreditativa de la titulación exigida, en original o fotocopia debidamente compulsada por la autoridad académica competente.

2. Curriculum vitae documentado del solicitante, según modelo que se facilitará en el Departamento de Postgrado y Especialización del CSIC.

3. Memoria-anteproyecto del trabajo a realizar, que deberá incluir un informe del Director del mismo, con el visto bueno del Director del Centro.

4. Memoria breve de la labor científica realizada en los últimos cinco años por el grupo de investigación receptor del becario, incluyendo las referencias bibliográficas completas de las publicaciones científicas de que son autores los integrantes del grupo.

5. Fotocopia del documento nacional de identidad o de la tarjeta de residente del solicitante.

6. Declaración comprometiéndose a renunciar, si fuera seleccionado, a la percepción de otras remuneraciones y disfrute de otras becas o ayudas tal como se indica en IV.

### VI. Selección de becarios

La Comisión nombrada para realizar la selección de los candidatos será presidida por el Vicepresidente de Ciencia y Tecnología del CSIC.

En la primera fase de la selección se tendrán en cuenta, además de los requisitos administrativos, todos los méritos académicos y científicos aportados, tanto los que se refieren al candidato como al grupo anfitrión, así como el interés y la oportunidad del tema de investigación propuesto y el carácter formativo del plan de trabajo previsto. Los solicitantes seleccionados en esta fase podrán ser citados por una entrevista personal. La Comisión de Selección elevará a la Presidencia del CSIC una relación ordenada de aquellos candidatos que deban ser becados. La Junta de Gobierno resolverá en cuanto a las candidaturas propuestas por la Comisión de Selección.

### VII. Obligaciones de los becarios

1. Presentar al término del período de disfrute de la beca el correspondiente informe final descriptivo de la labor realizada.

2. Permanecer asiduamente en el Centro para el que se le concedió la beca, siendo necesaria para cualquier cambio la autorización del Departamento de Postgrado y Especialización del Consejo Superior de Investigaciones Científicas que decidirá de acuerdo con los Centros correspondientes.

3. Según dispone el artículo 82 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, en materia de infracciones administrativas, se estará a lo preceptuado en dicha norma.

## 25164 RESOLUCION de 4 de noviembre de 1992, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por la que se convocan becas CSIC-Roma.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 del vigente Reglamento de la Academia Española de Historia, Arqueología y Bellas Artes, en Roma, aprobado por Real Decreto 1921/1984, de 10 de octubre y modificado por el Real Decreto 1155/1986, de 13 de junio («Boletín Oficial del Estado» números 263 de 2 de noviembre de 1984 y 154 de 19 de junio de 1986, respectivamente) y en cumplimiento del Acuerdo de su Junta de Gobierno de 30 de octubre de 1992, el Consejo Superior de Investigaciones Científicas ha resuelto convocar cuatro becas CSIC-Roma para ampliación de estudios o investigación en Historia, Arqueología, Filología e Historia del Arte en el Instituto de Historia y Arqueología de Roma integrado funcionalmente en la mencionada Academia y dependiente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas con arreglo a las bases que se detallan en el anexo a esta Resolución.

Madrid, 4 de noviembre de 1992.—El Presidente, José María Mato de la Paz.

### ANEXO

#### Bases de la convocatoria

##### I. Plazo de solicitud

Las becas convocadas habrán de solicitarse en el Departamento de Postgrado y Especialización del CSIC, Serrano, 142, 28006 Madrid. El plazo de solicitud será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

##### II. Requisitos de los solicitantes

Para optar a estas becas, los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española. Si es adquirida, ha de hallarse definitivamente concedida y no en trámite.

b) Estar en posesión del título de Licenciado o Doctor en Historia, Arqueología, Filología o Historia del Arte y proponer realizar investigación pre o post-doctoral en temas de arqueología, de historia sobre las relaciones histórico-culturales entre España e Italia, etcétera, que requieran la estancia en Italia.

c) Acreditar la dirección de un investigador de la plantilla del Consejo Superior de Investigación Científicas.

### III. Dotaciones

1. La dotación de la beca será de 2.760.000 pesetas brutas anuales para aquellos becarios con título de Doctor y de 2.475.000 pesetas brutas anuales para aquellos que no posean aún dicho título, siéndole de aplicación el artículo 25 de la Ley 18/1991, de 6 de junio, sobre impuesto sobre la renta de las personas físicas. Las becas se abonarán trimestralmente. En el caso de que el trimestre no se complete el pago se efectuará por mensualidades completas y con referencia a la situación de derecho del becario el 15 del mes a que corresponda.
2. Seguro de accidentes corporales y de asistencia sanitaria. Este último es extensible, a petición del interesado, al cónyuge e hijos del beneficiario si le acompañaran en la estancia en Roma.
3. Billete de ida y vuelta entre el aeropuerto más próximo al domicilio del beneficiario y Roma, por la ruta más corta y en clase turista.

### IV. Periodo y condiciones de disfrute

El periodo de disfrute de la beca es de doce meses y podrá ser prorrogado una sola vez por un plazo no superior a otros doce meses. Los becarios deberán incorporarse al Centro del CSIC en los tres primeros días del mes de enero de 1993.

Se entenderá que todo becario que no se incorpore en el plazo establecido, renuncia a la beca que se le haya otorgado. Los becarios no podrán desarrollar otra actividad que no sea aquella para la que obtuvieron sus becas.

Las becas serán incompatibles con el disfrute de otras ayudas similares. No obstante serán compatibles con bolsas de viaje, etcétera, con la autorización del Organismo.

La solicitud de prórroga deberá manifestarse al Departamento de Postgrado y Especialización a los diez meses de iniciada la beca. Para ello, los becarios deberán enviar, junto con la solicitud de prórroga, una Memoria relativa a la labor realizada, acompañada de sendos informes del Director del trabajo y del Director del Instituto de Historia y Arqueología de Roma y Memoria de la labor a realizar en el supuesto de que se les conceda la prórroga.

El Departamento de Postgrado y Especialización propondrá a la Junta de Gobierno del Consejo Superior de Investigaciones Científicas la correspondiente decisión.

A los efectos de concursos y oposiciones dentro del Organismo, se considerará tarea investigadora el tiempo de disfrute de la beca.

### V. Formalización de solicitudes

Los impresos de solicitud se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Postgrado y Especialización.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

1. Certificación académica personal completa y acreditativa de la titulación exigida, en original o fotocopia debidamente compulsada por la autoridad académica competente.
2. Currículum vitae del solicitante, según modelo que se facilitará en el Departamento de Postgrado y Especialización del CSIC.
3. Memoria-anteproyecto del trabajo a realizar e informe del Director del Trabajo, con el visto bueno del Director del Instituto de Historia y Arqueología de Roma.
4. Fotocopia del documento nacional de identidad.
5. Declaración comprometiéndose a renunciar, si fuera seleccionado, a la percepción de otras remuneraciones y disfrute de otras becas o ayudas incompatibles.
6. Los candidatos deberán justificar documentalmente el conocimiento de la lengua del país, o en su defecto el del inglés o francés.

### VI. Selección de los becarios

La Junta de Gobierno del Consejo Superior de Investigaciones Científicas nombrará una Comisión que seleccionará a los candidatos más idóneos.

En la selección se tendrá en cuenta, además de los requisitos administrativos, la actividad investigadora del interesado (publicaciones, participación en congresos, etcétera), y el tema propuesto de investigación.

Las decisiones de carácter científico serán irrecurribles.

La Comisión de Selección elevará a la Junta de Gobierno del Consejo Superior de Investigaciones Científicas la relación de candidatos que deban ser becados, para su aprobación definitiva.

### VII. Obligaciones de los becarios

Los becarios se comprometerán al aceptar las becas concedidas a cumplir en todas sus partes el Reglamento de la Academia Española de Historia, Arqueología y Bellas Artes, aprobado por Real Decreto 1921/1984, de 10 de octubre y modificado por Real Decreto 1155/1986, de 13 de junio, así como el régimen interno vigente y las normas propias de funcionamiento del Instituto de Historia y Arqueología de Roma que estén en vigor.

Los becarios no tendrán adquirido ningún compromiso, como oposiciones, exposiciones, concursos, etcétera, que les impida el cumplimiento íntegro o continuado del trabajo y/o de los estudios objeto de la beca.

El becario está obligado a informar periódicamente al Director del Instituto de la marcha de los trabajos y/o de los estudios propuestos.

Al término del disfrute de la beca, el becario está obligado a presentar la Memoria de los trabajos y/o estudios realizados, en forma tal que quede acreditado el cumplimiento del plan trazado en la solicitud.

Cuando las circunstancias obliguen a algún becario a introducir modificaciones fundamentales en el plan primitivo de su investigación, deberá dar cuenta de ello inmediatamente, por escrito, al Director del Instituto y, eventualmente, al Departamento de Postgrado y Especialización del CSIC.

Al término de la beca, el becario depositará en el Instituto una copia de los trabajos de investigación realizados.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

**25165** RESOLUCION de 10 de agosto de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo 103/1990, promovido por la Entidad «Chaussures Andre, Société Anonyme», contra acuerdos del Registro de 17 de octubre de 1988 y 6 de noviembre de 1989.

En el recurso contencioso-administrativo número 103/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por la Entidad «Chaussures Andre, Société Anonyme», contra resoluciones de este Registro de 17 de octubre de 1988 y 6 de noviembre de 1989, se ha dictado, con fecha 27 de marzo de 1991 por el citado Tribunal, sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el Procurador don Rafael Ortiz de Solórzano y Arbex, en nombre y representación de la Entidad «Chaussures Andre, Société Anonyme», contra el acuerdo de fecha 6 de noviembre de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, confirmatorio en Reposición de su previo acuerdo, de fecha 17 de octubre de 1988, por el que denegó la concesión de la marca número 503.761, con el distintivo "A" (gráfica), para designar productos de las clases 9, 18 y 25, por incompatibilidad con la marca prioritaria "a" (gráfica) para productos de la clase 25, al ser los referidos actos recurridos ajustados a Derecho, sin hacer expresa condena respecto a las costas procesales causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 10 de agosto de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.